



La Consejería de Agricultura y Pesca ha incluido a Lucena como zona demarcada afectada por la plaga del picudo rojo de las palmeras. La lucha contra esta plaga es de utilidad pública de acuerdo con el Decreto 77/2010, de 23 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 67 de 8 de abril de 2010; la misma conlleva un importante riesgo de infestación en todas las palmeras del municipio, pudiendo llegar a perderse en caso de no tomar las medidas necesarias, recomendándose asimismo una estrategia de prevención.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Lucena ha dispuesto mediante un bando municipal las siguientes medidas:

Primero.- Todo propietario/a de palmeras deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Notificar de inmediato la aparición de síntomas de ataque de picudo rojo en palmeras de su propiedad a la Delegación de Medio Ambiente por alguno de los siguientes medios: 957 50 95 72 o mambiente@aytolucena.es

2. Permitir a las personas autorizadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, el acceso a los lugares donde estén ubicados ejemplares de especies sensibles, al objeto de realizar prospecciones y permitir la evaluación de los síntomas sospechados comunicados.

3. Ante la detección de la infección de alguna palmera, se procederá a activar el protocolo establecido por la Consejería de Agricultura y Pesca, en cumplimiento del Decreto 77/2010, de 23 de marzo. Asimismo, se aplicarán las medidas fitosanitarias que en todo momento dicte la autoridad competente, cuyas consideraciones generales quedan recogidas en el anexo VI del citado Decreto.

4. Se deberá evitar, en lo posible, las labores de poda. En caso de realizarse, deberán seguir las recomendaciones establecidas en el anexo IV del Decreto 77/2010 de 23 de marzo. En todo

caso, para las especies más sensibles, palmera datilera (*Phoenix dactylifera*) y canaria (*Phoenix canariensis*), éstas labores tan solo podrán realizarse durante los meses de noviembre a febrero, con el consiguiente tratamiento preventivo.

5. Evitar la plantación de palmeras datileras y canarias, para limitar la propagación de la plaga.

6. En caso de infección grave, la palmera deberá eliminarse de forma segura y mediante personal cualificado, cumpliendo con el procedimiento correspondiente según el Anexo V del Decreto 77/2010.

Segundo.- Se recomienda realizar tratamientos preventivos siguiendo las indicaciones de la autoridad competente, con una periodicidad de 45 días, intensificándolos en los meses de primavera a otoño, por coincidir con la época de mayor actividad de la plaga.

Tercero.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 77/2010 de 23 de marzo, por parte de los propietarios/as de plantas sensibles a la plaga, se considerará infracción administrativa y dará lugar a la correspondiente sanción.

Cuarto.- Para cualquier aclaración o consulta al respecto podrá contactar con la Delegación de Medio Ambiente sita en el edificio de Bienestar Social, en C/ Canalejas, o a través del siguiente: 957 50 95 72; mambiente@aytolucena.es